



# **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Guatemala, 8 de junio de 2017

Gustavo Noyola Rodríguez



1. **Búsqueda de Antecedentes (opcional)**
2. **Solicitud inicial de Registro**
  1. Nombre del Solicitante
  2. Domicilio
  3. Nombre del Representante Legal en caso que sea una entidad jurídica
  4. Marca a Registrar
  5. Clase
  6. Productos/ Servicios a amparar
  7. Reservas

# REGISTRO DE MARCAS



3. Examen de Forma: Se verifica que cumpla con todas los requisitos formales

- Si no cumple con los requisitos formales, hay requerimiento de forma para el cual se tiene 30 días para subsanarse, en caso que no cumpla en dicho plazo se declara en abandono la solicitud

4. Examen de Novedad o de Fondo: Se verifica que la marca cumpla con los requisitos para constituir una marca

- Si la solicitud no cumple, el registro objeta la solicitud y le da un plazo de dos meses para que el solicitante presente sus argumentos.

# REGISTRO DE MARCAS



5. Edicto y Publicación: Si la marca es aceptada luego del examen de forma y fondo, se procede a emitir el edicto de publicación y se publica en el Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Intelectual (BORPI)

6. Luego de la publicación, cualquier interesado puede presentar oposición a la solicitud si considera que existe un derecho que se le esta afectando

- En caso que exista oposición, se le da 2 meses al solicitante para que presente sus argumentos de defensa y luego se abre a prueba el proceso por 2 meses. Al finalizar el periodo de prueba el registro resuelve la oposición y establece si la marca se puede registrar o no.

# REGISTRO DE MARCAS



7. Si la marca no recibe oposición o la resolución de oposición admite para registro la solicitud de marca, se emite la orden de pago del registro

8. Una vez pagada la orden de pago de registro, se emite el certificado correspondiente

# REGISTRO DE MARCAS



1. Impedir que terceros utilicen la marca
2. Oponerse al registro de marcas que puedan causar confusión
3. Hacer cesar judicialmente el uso de una marca idéntica o parecida
4. Que las autoridades suspendan la importación
5. Resarcimiento de daños y perjuicios
6. Denunciar delitos cometidos en perjuicio de sus derechos
7. Solicitar providencias cautelares para garantizar el derecho
8. Exigir la intervención de la autoridad para la cancelación o traspaso de un nombre de dominio

# DERECHOS QUE OTORGA EL REGISTRO DE MARCA



## 1. Solicitud inicial

1. Nombre y dirección del solicitante
2. Nombre y dirección del inventor
3. Nombre del invento
4. Descripción
5. Resumen
6. Reivindicaciones
7. Dibujos
8. Poder
9. Documento de cesión de derechos en caso de ser el solicitante distinto al inventor

# REGISTRO DE PATENTES Y DERECHOS INDUSTRIALES



2. Examen de forma – Se verifica que cumpla con todos los requisitos formales

- En caso que no cumpla se le concede 3 meses al solicitante para que subsane los requisitos. En caso que no responda o bien no subsane los requisitos, la solicitud se declara en abandono

3. Si la solicitud cumple con los requisitos de forma, se emite el edicto de publicación y se procede a la publicación de la solicitud.

# REGISTRO DE PATENTES Y DERECHOS INDUSTRIALES





4. Luego de la publicación se le concede a cualquier interesado un plazo de 3 meses para presentar observaciones que considere convenientes
5. Si un tercero presenta observaciones, el solicitante tiene 3 meses para presentar sus argumentos en defensa a las observaciones
6. Luego de la publicación y/o de la defensa de las observaciones se procede a practicar el examen de novedad de la solicitud.
7. El registro puede conceder total o parcialmente la patente o bien rechazarla si no cumple con los requisitos de patentabilidad

# REGISTRO DE PATENTES Y DERECHOS INDUSTRIALES



La concesión de la patente otorga el derecho de impedir que terceros exploten la invención patentada.

Permite actuar por todos los medios legales a terceros que utilicen la invención patentada sin autorización

Los derechos que la ley otorga para los titulares de marcas

# DERECHOS QUE OTORGA LA CONCESIÓN



## 1. Presentación de Solicitud

1. Nombres de los titulares del registro
2. Título y descripción de la obra
3. Lugar y fecha de edición
4. Fecha de primer publicación
5. Ejemplar

Una vez cumplidos los requisitos se emite el certificado del registro

# REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR



Se refiere a que los derechos conferidos en un territorio, solo surtirán efectos en el territorio (país) en el cual fueron concedidos, no podrán reclamarse en otros estados, sin que se tramite el registro en dicho país. Los registros en un país son independientes a los de otros países.

# PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD



1. La mayoría de registros de propiedad intelectual son territoriales (excepto el derecho de autor)
2. Para obtener protección en el extranjero se debe de inscribir los derechos en cada país que se desea adquirir dicha protección
3. Para lograr dicha protección se debe de cumplir con procesos muy similares a los antes mencionados

## **REGISTROS EN EL EXTRANJERO**



EL AGOTAMIENTO DEL DERECHO SE REFIERE A QUE LOS TITULARES DEL REGISTRO DE UNA MARCA, NO PUEDEN PROHIBIR LA LIBRE CIRCULACION DE LOS PRODUCTOS QUE SE HUBIESEN INTRODUCIDO EN EL COMERCIO, POR DICHO TITULAR O POR OTRA PERSONA VINCULADA AL TITULAR, ES DECIR QUE EL TITULAR DEL REGISTRO NO PODRÁ PROHIBIR QUE TERCEROS COMERCIALICEN SU MARCA, SI LOS PRODUCTOS HAN SIDO LICITAMENTE INTRODUCIDOS AL MERCADO.

# AGOTAMIENTO DEL DERECHO



LAS IMPORTACIONES PARALELAS ES LA IMPORTACION QUE REALIZA UN TERCERO (DISTINTO AL TITULAR DEL REGISTRO DE LA MARCA) DE PRODUCTOS LICITOS SIN AUTORIZACION DEL TITULAR DEL REGISTRO DE LA MARCA

# IMPORTACIONES PARALELAS



**MUCHAS GRACIAS!!!**